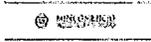


312

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

Entre los suscritos: **SANTIAGO ANDRÉS MARROQUIN VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía 80.422.614 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante Decreto No. 824 del 20 de mayo de 2016 y Acta de Posesión No. 21 del 1 de junio de 2016, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución No. 2649 de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra, **GABRIEL DE VEGA PINZON**, con cédula de ciudadanía 19.374.431 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que en los términos del Decreto 210 de 2003, artículo 1, **EL MINISTERIO** tiene como objetivo primordial formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9º del Decreto 210 de 2003, señala que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, del **MINISTERIO**, entre otras: "(2) Representar judicial y extrajudicialmente al organismo en los procesos que se instauran en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación que le otorgue el Ministro y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. (3) Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuando el Ministro le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas por los ciudadanos contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo." Las anteriores actividades implican un importante grado de responsabilidad de parte de la Oficina Asesora Jurídica, por la experiencia y conocimientos que amerita su desarrollo, por lo que es necesario el acompañamiento de abogados que apoyen, de manera eficiente y eficaz, el desarrollo de las actividades en cabeza de la Oficina dentro de un marco que brinde seguridad jurídica en la representación judicial de este Ministerio.
- III. Que **EL MINISTERIO** con ocasión de la Ley 963 de 2005, suscribió el Contrato de Estabilidad Jurídica No.EJ- 02 el 29 de agosto de 2007, con la Sociedad Golosinas Trululú S.A, con una duración de quince (15) años, contados desde la firma del acta de inicio (enero 4 de 2008 a enero 4 de 2023).
- IV. Que en desarrollo de lo establecido en la CLAUSULA DECIMA NOVENA- Compromisoria, del contrato EJ-02 de 2007, la Sociedad Golosinas Trululú S.A con fecha 23 de mayo de 2017, presentó ante la Cámara de Comercio de Bogotá demanda arbitral para solucionar las divergencias surgidas con LA NACION-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
- V. Que el proceso arbitral requiere conocimiento experto y específico sobre el manejo de este tipo de instancias, que debe tener en cuenta entre otros aspectos la selección de los árbitros, la conciliación de los intereses, la contestación de la demanda, la presentación de la demanda de reconvencción y la presentación de excepciones, entre otras como la de falta competencia, así como la recusación de los árbitros, por lo cual **EL MINISTERIO** requiere contratar un persona que acredite idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual.



312

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

- VI. Que la Oficina Asesora Jurídica debe continuar ejerciendo la defensa de los intereses del **MINISTERIO** en el proceso arbitral iniciado por Golosinas Trululú S.A; por lo anterior se hace necesaria la contratación de un abogado con idoneidad y experiencia en este tipo de procesos, dada la complejidad y especificidad del tema, para llevar a cabo la representación judicial.
- VII. Que en este contexto, **EL MINISTERIO** la Oficina Asesora Jurídica desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los que señala que requiere la contratación de servicios profesionales de un abogado con experiencia amplia en derecho administrativo y que haya ejercido en temas relacionados con tribunales de arbitramento.
- VIII. Que de conformidad con certificaciones suscritas por el Secretario General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la misma Entidad, en la planta del **MINISTERIO** no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato.
- IX. Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO** certificó que constató la hoja de vida del **CONTRATISTA**, y determinó que cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo
- X. Que según el perfil establecido en el estudio previo, **EL CONTRATISTA** posee los conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario obtener previamente varias ofertas.
- XI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- XII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- XIII. Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en reunión celebrada el 11 de julio de 2017 según consta en acta No.30 de la misma fecha, recomendó la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
El Ministerio	Es Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
El Contratista	Es Gabriel De Vega Pinzon.

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 312 DE  
2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y  
GABRIEL DE VEGA PINZON.

Prestar servicios profesionales para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Tribunal de Arbitramento instaurado por la Sociedad Golosinas Trululú S.A. por las diferencias surgidas en el desarrollo del contrato de estabilidad jurídica No. EJ-02 del 29 de agosto de 2007.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

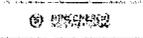
**Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato.**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

3.1. Realizar la representación judicial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dentro del trámite correspondiente al proceso arbitral convocado por Sociedad Golosinas TRULULU S.A; así como realizar la representación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la etapa de conciliación y plantear fórmulas alternativas de solución de conflictos, hasta la aprobación o improbación de los acuerdos.

3.2. Representar a la Entidad en el proceso Arbitral entre la Sociedad Golosinas TRULULU S.A. VS. MinCIT, realizando como mínimo las siguientes actividades sin limitarse a ellas hasta la terminación del proceso: a) Solicitud de decreto y práctica de pruebas. b) Aportación de documentos.c)Radicación. d) Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.3. Participar en las siguientes etapas del proceso: i) Audiencia de fijación de honorarios. a) Radicación de memoriales y solicitudes a aplazamiento en caso de ser necesario. b)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ii) Primera audiencia de trámite. a)Preparación y asistencia a la audiencia. b) Decisión sobre competencia del Tribunal.c) Presentación de memoriales.d) Presentación y sustentación de recursos.e) Oposición a recursos interpuestos por la contraparte.f)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. iii) Audiencia de pruebas: Esta etapa se lleva a cabo en varias audiencias para su práctica, a las cuales debe asistir la apoderada. a) Presentación de memoriales. b) Preparación de interrogatorios de parte y conainterrogatorios.c) Práctica de interrogatorios de parte.d) Preparación de testimonios.e) Práctica de testimonios.f) Preparación de conainterrogatorios. g) Conainterrogatorios a testigos de la contraparte.h)Preparación de cuestionarios para peritos - dictámenes periciales.i)Aclaraciones y complementaciones a los dictámenes.j) Audiencia de Interrogatorio a peritos.k)Preparación de dictamen pericial de contradicción en caso de ser necesario.l)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. iv) Audiencia de alegatos de conclusión: a)Revisión de expediente y selección de pruebas.b)Análisis de la estrategia de la contraparte.c)Estrategia de alegatos de conclusión.d)Escrito de alegatos de conclusión.e)Preparación y exposición al equipo de trabajo.de los alegatos de conclusión orales.f)Presentación en medios audiovisuales de la audiencia de alegatos orales.g)Radicación de alegatos escritos.h) Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. v) Audiencia de Laudo Arbitral.a) Asistencia a la audiencia.b)Estudio y Análisis del Laudo Arbitral.c)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. vi) Solicitudes de aclaraciones, correcciones y complementaciones al Laudo Arbitral.a)Estudio, análisis y discusión del Laudo Arbitral para definir la necesidad de solicitar aclaraciones, complementaciones o correcciones al mismo.b)Presentación al equipo del proyecto de aclaraciones,



312

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

complementaciones o correcciones.c)Radicación de la solicitud de aclaraciones, correcciones o complementaciones.d)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. vii) Audiencia de Aclaración, complementación o corrección del laudo arbitral.a) Asistencia a la audiencia.b)Estudio y análisis de providencia de aclaraciones, correcciones o complementaciones.c)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. viii) Recurso de anulación.a)Con posterioridad a la audiencia de aclaraciones, correcciones y complementaciones, debe analizarse si hay lugar a la interposición del recurso de anulación contra el laudo arbitral.b)Discusión y debate sobre recurso de anulación.c)Elaboración de proyecto de recurso de anulación.d)Análisis del proyecto de recurso de anulación.e)Presentación del recurso de anulación.f)Seguimiento al recurso de anulación.g)Presentación del recurso contra el auto sobre el recurso de anulación de ser aplicable.h)Presentación de informes sobre el estado del avance del proceso en esta etapa al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MINISTERIO.

**Cláusula 4 – Informes y/o Entregables**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar cada periodo informado.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente y sin perjuicio de los informes mensuales sobre las actuaciones realizadas, el contratista deberá presentar los siguientes entregables.

1. Concepto de viabilidad litigiosa e informe de análisis de la etapa procesal en que se encuentra, que contendrá como mínimo (i) los lineamientos de la defensa. (ii) Recomendaciones y observaciones y elaboración de modelos y minutas de los memoriales y recursos a interponer durante la primera audiencia de trámite. (Dentro de los primeros 15 días de ejecución del contrato).
2. Documento original con constancia de recibido, que contenta contestación de la demanda y se presente demanda de reconvencción, si a ello hubiere lugar. (Cuando se surta la respectiva etapa).
3. Documento que contenga: (i) informe sobre la audiencia de pruebas, que deberá incluir como mínimo el listado de pruebas a recolectar.(ii) análisis de pertinencia de las pruebas solicitadas por el demandante y el Ministerio dentro del proceso, planteamiento de la línea de defensa frente al tema de interrogatorios, testimonio y contrainterrogatorios solicitados por el demandante y el demandando. (Cuando se surta dicha etapa).
4. Documento que contenga: Minuta de alegatos de conclusión teniendo en cuenta el estado del proceso en ese monto. (ii) Minuta de solicitudes de aclaraciones, correcciones y complementaciones al laudo arbitral. (iii) Minuta del recurso de anulación. (Cuando se surtan dichas etapas).

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000) M/L. incluido el IVA.**

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2017, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo así: **1) Un Primer Pago:** La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (100.000.000) IVA INCLUIDO**, a la presentación de un concepto de viabilidad litigiosa e informe de análisis de la etapa procesal en que se encuentra, que contendrá como mínimo (i) los lineamientos de la defensa. (ii) Recomendaciones y observaciones y elaboración de modelos y minutas de los memoriales y recursos a interponer durante la primera audiencia de trámite. (Dentro de los primeros 15 días de ejecución del contrato). **2) Un segundo pago:** La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) IVA INCLUIDO.** Una vez se radique la contestación de la demanda y se presente demanda de reconvencción, si a ello hubiere lugar, lo cual se acreditará con el original del memorial con constancia de recibido. **3) Un tercer Pago:** La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/L (100.000.000) IVA INCLUIDO**, con la presentación del documento que contenga: (i) informe sobre la audiencia de pruebas, que deberá incluir como mínimo el listado de pruebas a recolectar.(ii) análisis de pertinencia de las pruebas solicitadas por el demandante y el Ministerio dentro del proceso, planteamiento de la línea de defensa frente al tema de interrogatorios, testimonio y contrainterrogatorios solicitados por el demandante y el demandando. (Cuando se surta dicha etapa). **4) Un cuarto pago:** La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) IVA INCLUIDO.** Con la presentación de documento que contenga: Minuta de alegatos de conclusión teniendo en cuenta el estado del proceso en ese monto. (ii) Minuta de solicitudes de aclaraciones, correcciones y complementaciones al laudo arbitral. (iii) Minuta del recurso de anulación. (Cuando se surtan dichas etapas). **PARÁGRAFO:** En la medida en que el Tribunal culmine con conciliación total antes de la primera audiencia de trámite se causará el pago N° 3 y no se causará el N° 4. En el evento en que una conciliación total se llegare a producir después del auto de pruebas, se causará el pago N° 4.

Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los entregables debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción.

Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos en el procedimiento identificado con el código GR-PR-016 del Sistema Integrado de Gestión del MINISTERIO.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que EL MINISTERIO realizará a la cuenta corriente número 0793295014 del Banco CITIBANK, perteneciente al CONTRATISTA, tal como consta en la certificación expedida por la citada entidad Bancaria y autorización del CONTRATISTA.

EL MINISTERIO pagará los gastos de desplazamiento y viáticos del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Estos gastos se cancelarán con cargo al rubro de funcionamiento.

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 312 DE  
2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y  
GABRIEL DE VEGA PINZON.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante aplicará la tabla que establezca el Gobierno Nacional para los funcionarios públicos de la Rama Ejecutiva Nacional para el año 2017.

**Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista.**

- 9.1 Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2 Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. En caso de robo, pérdida o deterioro de los elementos, el contratista deberá devolverlos al Grupo de Almacén con las mismas o superiores características a las asignadas, previo visto bueno de la Oficina de Sistemas del Ministerio.
- 9.3 Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.
- 9.4 Participar en los distintos eventos nacionales e internacionales en desarrollo directo del objeto y obligaciones contractuales, desplazamientos que deberán ser autorizados por el supervisor. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se reconocerán al contratista con cargo al rubro de funcionamiento. El Ministerio reconocerá los gastos de viaje, alojamiento y manutención de conformidad con lo contemplado en el respectivo contrato.
- 9.5 Legalizar los gastos de viaje, alojamiento y manutención en los que se haya incurrido en cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del viaje.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

9.6 Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.

9.7 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramientos innecesarios.

9.8 Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9.9 Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.

9.10 Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.

9.11 Conocer y cumplir a cabalidad con el Sistema de Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.

9.12 Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.

9.13 Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Ministerio.

9.14 Constituir la garantía única en los términos exigidos en el presente contrato

9.15 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

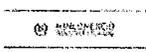
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**Cláusula 12 – Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario.



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 312 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

**Cláusula 14 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MINISTERIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. En todo caso, el monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que **EL MINISTERIO** deba al **CONTRATISTA**.

**Cláusula 15 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL MINISTERIO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MINISTERIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

**EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

**Cláusula 17 – Independencia del Contratista**

**EL CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18 – Cesiones**

**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**.

**Cláusula 19 - Indemnidad**

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

El Contratista se obliga a indemnizar al MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 20 – Registro presupuestal del compromiso.**

EL MINISTERIO se obliga a efectuar el registro presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 67617 del 07 de julio de 2017, Unidad Ejecutora 35-01-01-000– Mincomercio Gestión General, rubro: Funcionamiento – Honorarios Tribunales de Arbitramento.

**Cláusula 21 – Solución de controversias**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

**Cláusula 22 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO	CONTRATISTA
Nombre: Santiago Andres Marroquin Velandia	Nombre: Gabriel De Vega Pinzón.
Cargo: Secretario General	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 28 No. 13ª-15	Dirección: carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Oficina 503 Los Rosales Chapinero
Teléfono: 6067676 Ext. 1664	Teléfono: 3130801
Correo Electrónico: <a href="mailto:contratacion@mincit.gov.co">contratacion@mincit.gov.co</a>	Correo Electrónico: <a href="mailto:gdevega1@outlook.com">gdevega1@outlook.com</a>

**Cláusula 23 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO. El supervisor deberá rendir por lo menos un informe mensual respecto de la ejecución del mismo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3861 de 2015, o aquella que la modifique o derogue.

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y GABRIEL DE VEGA PINZON.**

En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 del citado Manual de Contratación.

**Cláusula 24 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1 Los estudios previos.
- 24.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución.**

El presente contrato quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

**Cláusula 26 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 27- Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 28 - Responsabilidad por los Bienes Muebles entregados para el desarrollo de los servicios contratados**

EL CONTRATISTA deberá responder por el cuidado y custodia de los bienes, insumos, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales de propiedad del MINISTERIO que le sean entregados para el desarrollo de los servicios contratados y en caso de pérdida o deterioro total, deberá devolverlos con las mismas o superiores características, previo visto bueno del área competente. En el evento en que el bien o elemento no sea reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que realiza el supervisor del contrato al Grupo Administrativa de la novedad, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO descontar el valor del bien o elemento de los dineros pendientes de pago del contrato, de acuerdo al precio que esté indicado en los inventarios del MINISTERIO.

**Cláusula 29– Lugar de ejecución y domicilio contractual**

312

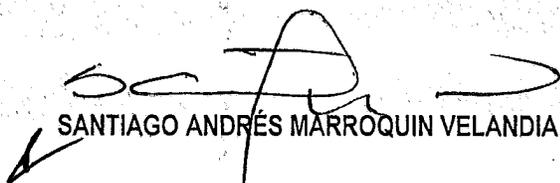
CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE  
2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y  
GABRIEL DE VEGA PINZON.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el **19 JUL. 2017**

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA

  
SANTIAGO ANDRÉS MARROQUIN VELANDIA

  
GABRIEL DE VEGA PINZON.

Proyectó: Tatiana T. Andrade R  
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo / John Zabala Díaz



